

-Padrón familiar.

-IBAN Y BIC de la cuenta corriente.

Puesta la citada deficiencia en conocimiento de la persona interesada mediante Comunicación de fecha 30 de mayo de 2011, sin que se haya subsanado dicha deficiencia, en virtud de lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo octavo. 2 de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011.

El Director Provincial por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo octavo. 2, de la mencionada Resolución de 15 de febrero de 2011.

ACUERDA declarar el desistimiento de la petición de la ayuda económica solicitada, y con ello, la finalización del presente procedimiento, a tenor de lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ello sin perjuicio, de que posteriormente pueda presentar nueva solicitud, siempre que no se hubiera agotado el plazo de dos meses que establece el artículo sexto. 3 de la ya referida Resolución de 15 de febrero de 2011.

NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Melilla a 19 de julio de 2011.

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. José Luis Mazariegos Fernández.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
UNIÓN EUROPEA FONDO SOCIAL EUROPEO
RACHID LAMRINI

847.- RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL.

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Y por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, que proroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

De la documentación que obra en el expediente relativo a la solicitud presentada por D. Rachid Lamrini con NIE X-2482472J y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se recogen en las Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011, se comprueba que fue percceptor del PRODI, en 2010, lo que determina un incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo tercero de las anteriores Resoluciones.

Vista la solicitud presentada por D. Rachid Lamrini y habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se recogen en Resolución de 15 de febrero de 2011, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal conforme dispone el artículo octavo, número 2 de la citada resolución.

ACUERDA denegar la ayuda solicitada.

NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado, en la forma establecida en los artículos 58 y